



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE

Octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

NULIDAD Y REST DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2016-00174-00
DEMANDANTE: JOSE ALIRIO ROMERO BUINEZA
DEMANDADO: CREMIL

Asunto: Aprueba liquidación de costas

Este Despacho aprobará la liquidación de costas, dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, el cual expresa "*El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla*".

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto, efectuada en la suma de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$98.395).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 070, del 26 de octubre de 2021
--

Firmado Por:

Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 009 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8958ce54fb6b9aaa230c62c1bda033a363166497b501b698d02db055a88dab**

Documento generado en 25/10/2021 09:01:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>